

RESOLUCION
EXENTA : N° 525

SANTIAGO, 24 JUN 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **HERMAN DEL CARMEN PAREDES PAEZ, R.U.T. N° 5.518.659-6**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de “**ORDENANZA, DEPARTAMENTO FERROCARRIL Y TRAFICO, MINA EL ALGARROBO-VALLENAR**”, desarrollada para el empleador “**CIA MINERA DEL PACIFICO S.A.**”, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 1995, de 04 de octubre de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 125, de 05 de octubre de 2006, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, por el trabajo continuo de extremidades y tronco, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de las letras a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

525

3.- El requerimiento de la Jefa de Sección Liquidaciones del Subdepartamento Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-170, de 03 de junio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **HERMAN DEL CARMEN PAREDES PAEZ, R.U.T. N° 5.518.659-6**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“CIA MINERA DEL PACIFICO S.A.”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

“ORDENANZA DEPARTAMENTO FERROCARRIL Y TRAFICO, MINA EL ALGARROBO-VALLENAR”

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

525

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de septiembre de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

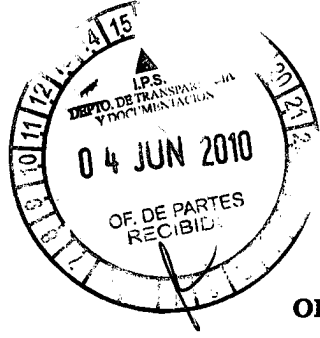
6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S.Vallenar; al SEREMI de Salud Región de Atacama; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


[Firma manuscrita]
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Firma manuscrita]
MVEW/ NOR/ AMS/ CRM
Nerman Del C. Paredes Saez
06/25
1

6/25 716/10



División Beneficios Previsionales y Sociales
Departamento. Otros Beneficios Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
www.ips.gov.cl



ORD : 352 - 170

REF.: Bono de Reconocimiento 01-585676-9, de Don(ña) HERMAN DEL CARMEN PAREDES SAEZ, RUT 5.518.659-6.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO 03 JUN. 2010

DE : NELLY PADILLA TOBAR
JEFE SECCION LIQUIDACIONES
SUBDEPTO. BONO DE RECONOCIMIENTO

A : SRA VERONICA ECKHOLT W.
JEFA SECCION RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL

Don(ña) HERMAN DEL CARMEN PAREDES SAEZ, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador CIA MINERA DEL PACIFICO S.A. que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° N° 352 - 502 de fecha 29 de Agosto de 2006 se solicitó al Servicio de Salud Atacama, practicar informe técnico referente a la actividad del interesado, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud señalado mediante ordinario N° 1995, de fecha 4 de Octubre de 2010 informó lo siguiente:

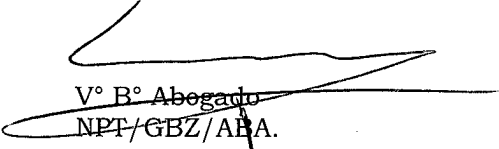
a) Que con respecto de la labor, ORDENANZA, DEPARTAMENTO FERROCARRIL Y TRAFICO, MINA EL ALGARROBO- VALLENAR, esta consistía en efectuar trabajos de ordenamiento y aseo en área de trabajo y distintas dependencias y oficinas de la unidad. Sus labores requerían un esfuerzo excesivo. Se califica como Trabajo Pesado por reunir los fundamentos de la letra a) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según Informe Técnico N° 125 de 2006.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	10087-10	222332
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada cinco, la siguiente labor efectuada para el empleador **CIA. MINERA DL PACIFICO S.A.:**

- **ORDENANZA, DEPARTAMENTO FERROCARRIL Y TRAFICO, MINA EL ALGARROBO - VALLENAR**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Septiembre de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.


V° B° Abogado
NPT/GBZ/ABA.

Distribución

- Expediente

- División Jurídica – Apoyo Documental

Trabajador: Independencia N° 31, Vallenar.

Empleador: Av. Brasil N° 1050, Vallenar

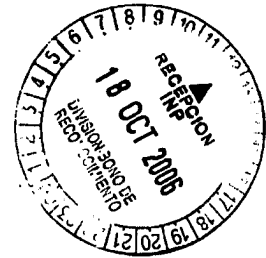

NELLY PADILLA TOBAR
JEFE SECCIÓN LIQUIDACIONES
DIVISIÓN BONO DE RECONOCIMIENTO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI DE SALUD REGION DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
UNIDAD DE SALUD LABORAL
MAT: MAO/ KLGO/ MCI/ EU-ING: CCV.

INFORME TÉCNICO N° 125
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO



DATOS DE ORDINARIO DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE.	
N° ORDINARIO: 352-502	FECHA EMISIÓN: 29-08-06
DATOS DE RECEPCION (OFICINA DE PARTES SEREMI SALUD)	
REGISTRO: 6203	FECHA RECEPCION: 07-09-06
DATOS DE INFORME TÉCNICO ACTUAL EMITIDO.	
N° INFORME: 125	FECHA CONFECCION: 05-10-06

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

NOMBRE: HERMAN DEL CARMEN PAREDES PAEZ
RUT: 05.518.659-6
PROFESIÓN U OFICIO: ORDENANZA
EDAD :
FONO:

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A.	
RUT: 94.638.000-0	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: MINERIA.	CIUDAD: VALLENAR
DIRECCIÓN: AVENIDA BRASIL N° 1050	
FONO:	FAX:
FECHA VISITA A EMPRESA: NO SE REALIZA.	
FECHA ENTREVISTA: NO SE REALIZA.	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

PUESTO DE TRABAJO: DPTO. FERROCARRIL Y TRAFICO.
SITIO DONDE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD: MINA EL ALGARROBO, VALLENAR.
DESCRIPCIÓN DE SU TAREA: EFECTUA TRABAJOS DE ORDENAMIENTO Y ASEO EN ÁREAS DE TRABAJO Y EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA UNIDAD.
DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y/O MATERIALES UTILIZADOS HABITUALMENTE EN EL TRABAJO: CARRETILLA DE MANO, PALAS PUNTA DE HUEVO Y DE REJA, ESCOBAS, ESCOBILLONES.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO(DS N° 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA		X	
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA		X	
HUMEDAD		X	
RUIDO	X		
VENTILACIÓN		X	
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES		X	
VIBRACIONES		X	
OTRO		X	
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA	-		
DESPLAZAMIENTOS	-		
ESFUERZOS	-		
MANEJO DE CARGA	-		
TOTAL	-	CARGA FÍSICA EXCESIVA	SI NO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI DE SALUD REGION DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
UNIDAD DE SALUD LABORAL
MAT: MAO/ KLGO. MCI / EU-ING: CCV.

4.3- CARGA FISICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINAMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE	X		
LEVANTAR PESO	X		PESO MAX. MODERADO.
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MAX. MODERADO.
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA	X		
CAMINAR	X		
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X	A DISTANCIA
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO		X	
DE PIE	X		
ARRODILLADO		X	
AGACHADO		X	
OTROS		X	
4.4 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA	X		
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA		X	
3.- ROTATIVA		X	
SIN PAUSAS		X	
HORAS EXTRAORDINARIAS		X	
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO		X	
4.5 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	

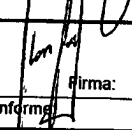
5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FISICO EXCESIVO: SI	TRABAJO CONTINUO DE EXTREMIDADES Y TRONCO PRINCIPALMENTE AL TRNAPORTAR CARGAS MODERADAS..
B1) ALTA TEMPERATURA: NO	
B2) BAJA TEMPERATURA: NO	
C) TRABAJO NOCTURNO: NO	
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO: NO	
D2) TRABAJO SUBMARINO: NO	
E)TRABAJO SOBRE 4000 MSNM: NO	

6.CONCLUSIÓN FINAL

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR EL SERVICIO DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:
SI <u> X </u> , SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO POR LAS LETRAS :
A B C D E
NO FUNDAMENTO:

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

CRISTIAN CARVAJAL V. Enfermero Universitario - Ing. Exp. PRMA. Unidad Salud Ocupacional. Cristian.carvajal@redsalud.gov.cl	Firma:  Fecha de envío de informe:
---	---